Asamblea Departamental del Cesar

Recibido por: Yasmin C N

Fecha: 5-VIII-2003 3:41 PM.

ORDENANZA No. 012 DE 2003
(30 DE JULIO)

POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO A LA IGLESIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE - CESAR"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, ejercicio de sus atribuciones y legales, artículos 4,5 y 8 de la ley 397 de 1997 o la ley de la Cultura, y los artículos 7 y 8 de la Constitución Política de Colombia:

CONSIDERANDO

A. Los fundamentos de antecedentes Históricos, Culturales y Ancestrales que tiene este Monumento, no solo por la Historia del Municipio de Tamalameque. Sino para el Departamento del Cesar.

B. Que, a Iglesia San Miguel Arcángel, es una construcción de estilo arquitectónico "colonial"; que se ha ido transformando sin conservar la originalidad de su estilo.

C. Que, la iglesia San Miguel Arcángel, por el tiempo que tiene de haber sido construida y los materiales utilizados en esa época, hace su historia soportando incendios, la guerra civil de entonces, y sin embargo todavía conserva parte de su estructura original.

D. Por todas, las connotaciones históricas de Tamalameque y el valor arquitectónico-cultural. De la iglesia San Miguel Arcángel enmarcadas dentro del contenido legal y normativo de los artículos 7, 8, 72 y 88 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 397/97 de la cultura en sus artículos 4,5 y 8.

E. Por todo lo anteriormente relacionado se considera que reúne los requisitos para ser declarado Monumento Departamental.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Declárese Monumento Cultural y Arquitectónico la Iglesia San Miguel Arcángel del municipio de Tamalameque-Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental a través de sus entidades competentes, prestarán en todos los casos su concurso para la conservación y protección de este Monumento.

ARTICULO TERCERO: Inclúyase el plan especial de protección a la Iglesia San Miguel Arcángel del municipio de Tamalameque y facúltese al municipio de Tamalameque a través de la Oficina de Planeación, para que determine y demarque el Área objeto en mención y la zona influencia del mismo, el nivel de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación, que asegure el respaldo comunitario a la conservación de este bien y envíese copia del mismo a la oficina que cumple esta finalidad en el departamento.

ARTICULO CUARTO: Autorícese a la Gobernación del Cesar y Alcaldía de Tamalameque, para que registre como Patrimonio Cultural y Arquitectónico del Departamento y al municipio respectivamente a la Iglesia San Miguel Arcángel del municipio de Tamalameque y permita dicho registro al Ministerio de la Cultura con el fin de que sean contempladas en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar a los 30 días del mes de julio de 2003.

YALILE PEREZ OÑATE
Presidenta

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, CERTIFICA: que la presente ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE**: 9 de julio, **SEGUNDO DEBATE**: 29 de julio, **TERCER DEBATE**: 30 de julio de 2003, convirtiéndose en Ordenanza No. 012 del 30 de julio de 2003.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SECRETARIA GENERAL DEL CESAR

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

Golda C.